



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 15 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2018-MPYLO/GGASP, de fecha 14 de junio de 2018, sobre la Campaña de descarte de anemia en niños menores de 36 meses en el distrito de La Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta potestad que otorga la Carta Magna a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);”

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 80°, numeral 2 de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el numeral 2.5 establece que las municipalidades provinciales deben “Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local”;

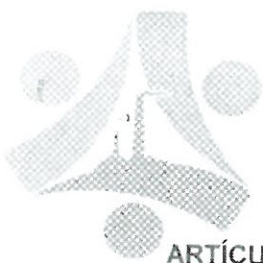
Que, la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017 – 2021, establece en el Objetivo General el de “Contribuir, a nivel nacional con la reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil – DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial. Asimismo establece que la población objetivo para las intervenciones dirigidas a la reducción y control de la anemia y la Desnutrición Crónica Infantil, son todas las niñas y niños menores de tres años y las gestantes(...);”

Que, siendo una necesidad generar políticas que promuevan la prevención y atención de la anemia en niños menores de 36 meses es necesario la implementación y ejecución la campaña de descarte de anemia en niños menores de 36 meses en el distrito de La Oroya;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 008-2018-MPYLO/GGASP de fecha 14 de junio de 2018, emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, sugiere la aprobación de la campaña de descarte de anemia en niños menores de 36 meses en el distrito de La Oroya, en cumplimiento a las normas antes invocadas;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el inc. 6 del Art. 20 de la Ley 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la campaña de descarte de anemia en niños menores de 36 meses, en el distrito de La Oroya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Local, Unidad de Comunicaciones, y demás dependencias, realicen de manera conjunta las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para la implementación exitosa de la campaña de descarte de anemia en niños menores de 36 meses, en el distrito de la oroya.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones, el cumplimiento del presente; asimismo, a la Unidad de Informática la Publicación del Presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Entidad y en el portal de transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA